ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001185
(Septiembre 10 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD ESE LADERA"

El Secretario de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 de julio 16 de 2007, Decreto No. 4112.010.20.0956 de Diciembre 13 de 2023, por el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, Decreto 4112.010.20.0399 de 2025 "Por el cual se modifica el Decreto N°4112.010.20.0025, "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarias de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico empresarial y de servicios de Santiago de Cali" corregido por el decreto N°4112.010.20.0030 de Enero 18 de 2024 y modificado parcialmente por el decreto N°4112.010.20.0438 del 04 de Junio de 2024" y se dictan otras disposiciones", "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la Administración Central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali".

CONSIDERANDO:

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración Distrital.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del territorio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos, el cual es preciso citar los artículos relacionados con esta secretaría.

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001185
(Septiembre 10 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD ESE LADERA"

Que la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) constituye un eje estratégico de la salud pública y una prioridad para el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en la medida en que contribuye a garantizar el derecho fundamental a la alimentación adecuada, el desarrollo integral de la primera infancia y la disminución de las inequidades en salud. Esta intervención se encuentra alineada con los compromisos internacionales asumidos por Colombia, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas, en especial el ODS 2 (Hambre Cero) y el ODS 3 (Salud y Bienestar), así como con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), que reconocen la lactancia materna como una de las intervenciones de mayor impacto para la reducción de la morbimortalidad infantil, la prevención de todas las formas de malnutrición y el fortalecimiento del desarrollo físico, cognitivo y emocional de los niños y niñas. En este sentido, la OMS recomienda la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida y su continuación, junto con una alimentación complementaria adecuada, hasta los dos años o más.

Que en el ámbito nacional, la presente contratación encuentra sustento en los artículos 44, 49 y 50 de la Constitución Política de Colombia, que consagran la prevalencia de los derechos de los niños, el derecho fundamental a la salud y la protección especial de la mujer durante el embarazo y después del parto. De igual forma, la Corte Constitucional ha reiterado que la lactancia materna constituye un derecho del niño y una garantía para la protección de la maternidad, al reconocer que el Estado, la familia y la sociedad tienen el deber de generar condiciones que permitan a las mujeres ejercer esta práctica sin discriminación ni barreras. Entre otros pronunciamientos, las Sentencias T-095 de 2008, T-238 de 2018 y T-247 de 2022 han destacado que la lactancia materna trasciende una decisión individual, constituyéndose en un asunto de salud pública que exige la adopción de medidas positivas por parte de las autoridades para garantizar entornos adecuados, seguros y dignos para las madres lactantes.

Que esta estrategia se encuentra armonizada con la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), que impone al Estado la obligación de garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas desde la gestación; con la Ley 1804 de 2016, que establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre"; con la Ley 2120 de 2021, mediante la cual se promueven entornos alimentarios saludables; y con el Plan Decenal de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria 2021-2030, instrumento que orienta las acciones del país para incrementar la duración y prevalencia de la lactancia materna mediante la eliminación de barreras sociales, culturales e institucionales. De igual manera, la estrategia responde a los lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional y promoción de la lactancia materna.

Que la ley 2306 de 2023, Por medio de la cual se promueve la protección de la maternidad y la primera infancia, se crean incentivos y normas para la construcción de áreas que permitan la lactancia materna en el espacio público y se dictan otras

disposiciones, busca la protección y apoyo a la maternidad y la primera infancia, reconociendo el derecho de las mujeres a amamantar a sus hijas e hijos en el espacio público, sin ningún tipo de discriminación ni restricción. Para esto, se establece el deber de respetar la lactancia materna en el espacio público, por parte de las autoridades y los ciudadanos.
Así mismo, se definen los parámetros para que los entes territoriales y algunos establecimientos de carácter privado, construyan o adecuen espacios públicos amigables para que las madres en etapa de lactancia puedan amamantar a sus hijas e hijos lactantes en espacio público con alta afluencia de personas y modifica algunos aspectos del descanso remunerado durante la lactancia como estrategia de protección de la maternidad y la primera infancia.

Que resulta plenamente justificada y oportuna la contratación con la ESE Ladera para implementar tres cabinas itinerantes de lactancia materna en espacios públicos y escenarios de alta afluencia del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali. Esta estrategia permite materializar las obligaciones constitucionales y legales de promoción y protección de la lactancia materna, acercando la oferta institucional a la comunidad mediante espacios temporales, seguros, higiénicos y dignos para amamantar, extraer y conservar la leche materna, acompañados de procesos de orientación y educación dirigidos a madres, familias y cuidadores. La intervención favorece la eliminación de barreras de acceso, promueve la apropiación social de la lactancia materna como práctica protectora de la salud pública y fortalece el cumplimiento de las metas distritales en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional, contribuyendo a la garantía efectiva de los derechos de la primera infancia y de las mujeres lactantes.

Que el objeto del convenio interadministrativo que se pretende celebrar se encuentra directamente relacionado con las competencias institucionales de la Red de Salud de Ladera E.S.E., en la medida en que las actividades previstas están orientadas al desarrollo de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, educación para la salud, participación comunitaria y fortalecimiento de las intervenciones de salud pública en el territorio.

Que de conformidad con el marco constitucional y legal aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud, las entidades públicas que integran el sector salud tienen el deber de concurrir, dentro del ámbito de sus competencias, al cumplimiento de los objetivos relacionados con la protección de la salud, la promoción de estilos de vida saludables, la prevención de riesgos y enfermedades y la garantía de intervenciones orientadas a mejorar las condiciones de salud de la población.

Que en particular, el artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y que corresponde a este organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud, así como establecer las políticas para la prestación de dichos servicios. De igual manera, la Constitución reconoce la salud como un servicio público cuya garantía exige la

intervención y coordinación de las autoridades públicas.

Que, la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar su goce efectivo y debe adoptar las políticas necesarias para asegurar el acceso oportuno, eficaz y de calidad a las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás intervenciones necesarias para garantizar este derecho.

Que la Ley 1438 de 2011 fortalece el Sistema General de Seguridad Social en Salud y establece la estrategia de Atención Primaria en Salud como un mecanismo para garantizar la atención integral de las personas, las familias y las comunidades, incorporando acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, participación social, acción intersectorial y abordaje de los determinantes sociales de la salud.

Que en el marco normativo vigente en materia de salud pública reconoce la importancia de desarrollar intervenciones colectivas y acciones de promoción y prevención dirigidas a la población, de manera articulada con las entidades territoriales y los demás actores del sistema. En este ámbito, las Empresas Sociales del Estado, en desarrollo de su objeto y de las competencias que les han sido atribuidas, constituyen entidades con capacidad para participar en la ejecución de acciones de salud pública y en actividades extramurales y comunitarias, de acuerdo con las condiciones y habilitaciones que les sean aplicables.

Que el objeto del convenio presenta una conexidad material, funcional y territorial con las competencias de la Red de Salud de Ladera E.S.E., por cuanto la estrategia de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna comprende actividades que se encuentran directamente vinculadas con la promoción de prácticas saludables, la educación para la salud, el acompañamiento comunitario, la protección de la salud materno-infantil y la generación de entornos favorables para el bienestar de las madres, niñas y niños.

Que la Red de Salud de Ladera E.S.E. es una entidad pública prestadora de servicios de salud de baja complejidad, que hace parte de la red pública de prestación de servicios de salud del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali. La entidad cuenta con una amplia oferta institucional y una red conformada por 37 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), a través de las cuales desarrolla servicios asistenciales y acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y mantenimiento de la salud. De acuerdo con el Portafolio de Servicios institucional de la Red de Salud de Ladera E.S.E., su oferta comprende, entre otros, servicios de medicina general, odontología, enfermería, psicología, optometría, vacunación, planificación familiar, atención materno-infantil, promoción y mantenimiento de la salud, atención del recién nacido, salud sexual y reproductiva, alimentación y nutrición, toma de muestras de laboratorio, citologías y actividades de detección temprana y protección específica, de acuerdo con las condiciones de habilitación de cada

servicio. Fuente: Red de Salud de Ladera E.S.E., Portafolio de Servicios institucional. Portafolio de Servicios – Red de Salud de Ladera E.S.E.

Que la capacidad institucional de la E.S.E. se complementa con una importante presencia territorial, especialmente en sectores urbanos y rurales del Distrito de Santiago de Cali. Según información institucional publicada por la Red de Salud de Ladera E.S.E., durante la vigencia 2026 la entidad cuenta con 99 Equipos Básicos de Salud (EBS), con presencia en 14 de los 15 corregimientos de Santiago de Cali, además de sectores urbanos, fortaleciendo las acciones de Atención Primaria en Salud y el acercamiento de los servicios a las comunidades. Esta capacidad de despliegue territorial constituye un elemento relevante para la ejecución de acciones extramurales, comunitarias y de promoción de la salud que requieran presencia directa en el territorio y articulación con las comunidades. Fuente: Red de Salud de Ladera E.S.E., "Minsalud y Red de Salud Ladera consolidan plan de infraestructura y Atención Primaria en la zona rural de Cali", 2026. Fuente institucional – Atención Primaria y zona rural de Cali

Que, en relación con sus resultados institucionales, la Red de Salud de Ladera E.S.E. ha evidenciado capacidad de gestión y cumplimiento de las metas establecidas en sus instrumentos de planeación. Conforme al Informe de Gestión correspondiente a la vigencia 2025, la entidad reportó un cumplimiento del 96 % de sus metas institucionales y 1.935.180 atenciones en salud, resultados que constituyen indicadores objetivos de su capacidad de respuesta institucional y de la gestión desarrollada durante la vigencia. El mismo informe registra avances en materia de calidad, seguridad del paciente, humanización y responsabilidad social empresarial. Fuente: Red de Salud de Ladera E.S.E., Informe de Gestión 2025. Informe de Gestión 2025 – Red de Salud de Ladera E.S.E.

Que, de igual manera, la entidad ha fortalecido su Sistema de Gestión de Calidad, constituyendo un elemento adicional para acreditar su capacidad institucional y orientación hacia el mejoramiento continuo. De acuerdo con la información institucional y los documentos de certificación publicados por la entidad, las 37 IPS que integran la Red de Salud de Ladera E.S.E. cuentan con certificación bajo la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015. Asimismo, la entidad cuenta con certificación relacionada con el Sello de No Discriminación, cuyo alcance comprende diferentes servicios de salud de baja complejidad, entre ellos medicina general, psicología, optometría, odontología, enfermería, promoción y mantenimiento de la salud, atención materna, salud bucal, alimentación y nutrición, cuidado del recién nacido y vacunación. Fuente: Red de Salud de Ladera E.S.E. – documentos institucionales de certificación y Sistema de Gestión de Calidad. Información institucional y Sistema de Gestión de Calidad – Red de Salud de Ladera E.S.E.

Que como resultado de su gestión institucional, la Red de Salud de Ladera E.S.E. también ha obtenido reconocimientos relacionados con el desarrollo de estrategias de salud pública. En particular, de acuerdo con su Informe de Gestión y Plan de Desarrollo correspondiente a la vigencia 2024, la entidad obtuvo el Premio Nacional 2024 otorgado

por el Ministerio de Salud y Protección Social, asociado a la estrategia del Centro de Atención Móvil a Drogodependientes (CAMAD). Este reconocimiento constituye un antecedente relevante de la capacidad de la entidad para diseñar, implementar y desarrollar estrategias de intervención en salud pública con enfoque territorial y dirigidas a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad. Fuente: Red de Salud de Ladera E.S.E., Informe de Gestión – Plan de Desarrollo 2024. Informe de Gestión y Plan de Desarrollo 2024 – Red de Salud de Ladera E.S.E.

Que adicionalmente, la entidad ha demostrado capacidad para gestionar y ejecutar proyectos orientados al fortalecimiento de la infraestructura y de la prestación de servicios de salud. Según información institucional publicada en 2026, durante el período 2023–2026 la Red de Salud de Ladera E.S.E. gestionó 23 proyectos financiados por el Gobierno Nacional, por un valor superior a $52.000 millones, con una ejecución reportada del 92 %. Estos resultados evidencian capacidad institucional para la formulación, gestión, ejecución y seguimiento de proyectos relacionados con el fortalecimiento de la red pública de servicios de salud. Fuente: Red de Salud de Ladera E.S.E., "Minsalud y Red de Salud Ladera consolidan plan de infraestructura y Atención Primaria en la zona rural de Cali", 2026. Fuente institucional – Gestión de proyectos y Atención Primaria en Salud

Que en consonancia con lo expuesto, resulta pertinente señalar que la Red de Salud Ladera E.S.E. cuenta con la capacidad técnica, operativa, administrativa, idoneidad y experiencia requeridas por el ente territorial para la adecuada ejecución de las actividades objeto del presente convenio. Lo anterior se encuentra debidamente sustentado en la experiencia contractual acreditada por la entidad, particularmente en la ejecución de convenios y contratos relacionados con acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, intervenciones colectivas y demás actividades de salud pública.

Que la implementación y operación de tres (3) cabinas móviles tipo semirremolque constituye un mecanismo operativo para materializar la estrategia en espacios públicos priorizados. Estos espacios buscan generar condiciones de privacidad, higiene, seguridad, dignidad y comodidad para las mujeres que requieren amamantar o realizar actividades relacionadas con la lactancia.

Que la operación de estos espacios, acompañada de procesos de educación, orientación y promoción de la salud, se encuentra articulada con los objetivos de la estrategia y permite desarrollar intervenciones de carácter extramural y comunitario, acercando las acciones de salud pública a escenarios cotidianos de la población.

Que no se advierte una relación meramente accidental o indirecta entre las actividades objeto del convenio y las competencias de la Red de Salud de Ladera E.S.E.; por el contrario, existe una relación directa y verificable entre el objeto propuesto, las actividades que lo desarrollan y las funciones institucionales de la entidad, particularmente en materia de promoción de la salud, educación para la salud,

prevención, intervención comunitaria y articulación territorial.

Que esta relación funcional resulta especialmente relevante para efectos de la contratación interadministrativa, toda vez que permite acreditar que la entidad ejecutora no será vinculada únicamente por su naturaleza pública, sino por contar con competencias, capacidades y experiencia relacionadas con el objeto que se pretende desarrollar.

Que adicionalmente, la naturaleza territorial de la estrategia guarda correspondencia con el ámbito de influencia de la Red de Salud de Ladera E.S.E., cuya presencia en diferentes comunas y corregimientos del Distrito permite fortalecer la articulación territorial y facilitar el desarrollo de acciones extramurales y comunitarias en los espacios públicos que sean definidos y priorizados por la Secretaría Distrital de Salud Pública.

Que por lo anterior, desde el punto de vista jurídico y funcional, se encuentra acreditada una conexidad directa entre el objeto del convenio interadministrativo y las competencias institucionales de la Red de Salud de Ladera E.S.E., sin perjuicio de la verificación que deberá realizarse respecto de sus estatutos, actos de creación, habilitaciones, experiencia específica, capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa, así como de los demás requisitos exigidos por el régimen de contratación estatal.

Que en virtud de lo expuesto, la participación de la Red de Salud de Ladera E.S.E. en la ejecución de la estrategia resulta compatible con sus competencias institucionales y permite articular las capacidades de la entidad con las funciones de dirección, coordinación, vigilancia y gestión de la salud pública que corresponden a la Secretaría Distrital de Salud Pública, en procura del cumplimiento de los fines estatales y de los objetivos establecidos en los instrumentos de planeación territorial y sectorial en materia de salud.

Que LA RED DE SALUD LADERA E.S.E de acuerdo a los presupuestos ya anotados cumple con todos los requisitos legales que se exigen en materia contractual para llevar a cabo una contratación directa en términos de idoneidad y experiencia relacionada con las actividades a ejecutar.

Que la secretaria de Salud Pública realizará un aporte de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.300.000.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto del convenio.

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001185
(Septiembre 10 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD ESE LADERA"

Actividad	Aportante	Recurso
Realizar una estrategia de información y comunicación en salud a través de difusión masiva de medios de información sobre la promoción de lactancia materna en espacios públicos para la comunidad en general	Secretaría distrital de salud	292.216.517,00
Desarrollar capacidades en entorno comunitario sobre la promoción, implementación y uso de las cabinas móviles de lactancia materna en espacios públicos de afluencia masiva	Secretaría distrital de salud	80.000..00,00
Implementar cabinas móviles (tipo semirremolque) de lactancia materna en espacios públicos de afluencia masiva.	Secretaría distrital de salud	927.783.483,00

Por su parte, la Red de Salud Ladera E.S.E. realizará un aporte de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000), en calidad de contrapartida, representado en la planeación, organización, coordinación y ejecución integral del evento de lanzamiento de la estrategia de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, dirigido a un mínimo de cien (100) participantes, de conformidad con las especificaciones, actividades y condiciones establecidas en el plan operativo y demás documentos que hacen parte integral del convenio.

Que el aporte de la Secretaria de Salud, está respaldado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número: 3500277296
Fecha de Expedición: 21.08.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.300.000.000)
Compromiso que respalda:
4145/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/61020050003/BP260054711010125

Que teniendo en cuenta que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001185
(Septiembre 10 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD ESE LADERA"

la obligatoriedad de proferir un acto administrativo que justifique la Contratación Directa, la secretaria de Salud Pública Municipal procede a expedir el presente Acto Administrativo, con el lleno de los requisitos en dicha norma.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali,

RESUELVE

Artículo primero: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de contratación Directa de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, y como consecuencia de ello ordénese suscribir el respectivo convenio interadministrativo con LA RED DE SALUD LADERA E.S.E

Artículo segundo: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a que se refiere el presente acto administrativo tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca: Se ha determinado como modalidad de Selección la Contratación Directa, prevista en el Artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007 de julio 16 de 2007, Modificado por el art. 92, Ley 1474 de julio 12 de 2011, en Concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, teniendo en cuenta la modalidad de contratación.

b) Determinación del objeto a contratar: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Secretaría Distrital de Salud Pública y la Red de Salud de Ladera E.S.E., para implementar la estrategia de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna en espacios públicos priorizados del Distrito, en el marco del proyecto de inversión BP No. 26005471 "Fortalecimiento de la Seguridad Alimentaria en cumplimiento del Derecho Humano a la Alimentación en Santiago de Cali".

c) El Presupuesto: El valor total estimado del presente convenio interadministrativo asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.340.000.000), de los cuales el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Secretaría Distrital de Salud Pública realizará un aporte de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.300.000.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto del convenio.

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001185
(Septiembre 10 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD ESE LADERA"

Actividad	Aportante	Recurso
Realizar una estrategia de información y comunicación en salud a través de difusión masiva de medios de información sobre la promoción de lactancia materna en espacios públicos para la comunidad en general	Secretaría distrital de salud	292.216.517,00
Desarrollar capacidades en entorno comunitario sobre la promoción, implementación y uso de las cabinas móviles de lactancia materna en espacios públicos de afluencia masiva	Secretaría distrital de salud	80.000..00,00
Implementar cabinas móviles (tipo semirremolque) de lactancia materna en espacios públicos de afluencia masiva.	Secretaría distrital de salud	927.783.483,00

Por su parte, la Red de Salud Ladera E.S.E. realizará un aporte de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000), en calidad de contrapartida, representado en la planeación, organización, coordinación y ejecución integral del evento de lanzamiento de la estrategia de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, dirigido a un mínimo de cien (100) participantes, de conformidad con las especificaciones, actividades y condiciones establecidas en el plan operativo y demás documentos que hacen parte integral del convenio.

d) Lugar de consulta de estudios previos y demás documentos: Los estudios y documentos previos podrán ser consultada en la oficina del Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, ubicada en la Calle 4B # 36-00 y en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Artículo tercero: Ordenar la publicación en el Portal Único de la Contratación SECOP II en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

Artículo cuarto: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001185
(Septiembre 10 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD ESE LADERA"

Artículo quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

GERMÁN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho

Elaboró: Ingrid Melissa Gonzalez Correa – Contratista M.G
Proyectó: Laura Argote Parra – Contratista
Revisó: Guillermo Fernández Rojas – Contratista
Luis Guillermo Echeverry – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Jhon Jairo Caicedo Olaya – Contratista
Ángel Javier Angulo Caicedo - Contratista